

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, no obra embargo de remanentes vigente para el presente asunto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 05 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-1998-00326-00
Armenia Quindío, seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la comunicación vista a número de orden 001 del expediente digital, además de que a la fecha no se ha llevado a cabo el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto, el juzgado, ordena oficiar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, informando que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 04 de julio de 2019 (pág. 117 del cuaderno principal), ordenándose el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo identificado con placas ARP910, propiedad del señor Juan Carlos Granada Grajales.

Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (pág. 139 y 141 del cuaderno principal)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 074)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 147 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d979bc3ce05b628e4321687c5f4d9a51bf7a13856d796f06dd53a17238087c3a**

Documento generado en 06/09/2022 09:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>